

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 427

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE JUNIO DE 2020

NUMERO 111

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decreto No. 649.- Se suspenden por diez días, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en que se encuentren..... 2-3

Decreto No. 650.- Se reforma la Ley de Presupuesto, para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a fin de atender las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda..... 4-7

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1(2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor de los municipios de El Divisadero y San Luis de la Reina..... 8-11

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Convocatorias..... 12-14

Patente de Invención..... 14-15

Marca de Servicios..... 15-16

Marca de Producto..... 16-18

DE SEGUNDA PUBLICACION

Convocatorias..... 19

Marca de Servicios..... 19

DE TERCERA PUBLICACION

Convocatorias..... 20

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 649****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, las oficinas públicas atenderán en despacho ordinario, de lunes a viernes, en horario de las ocho a las dieciséis horas.
- II. Que la actual situación climática, generada por la tormenta Tropical Amanda, ha provocado diversos daños en infraestructura física, tales como viviendas, oficinas, escuelas, carreteras, calles, puentes, y otros, que requerirán para su rehabilitación contar con el tiempo adecuado en la medida que la situación climática lo permita.
- III. Que tales circunstancias tendrán como consecuencia, el que muchos servidores públicos, se verán imposibilitados de asistir a sus lugares de trabajo, por lo que es procedente adoptar disposiciones legales, que les permitan afrontar tal situación.
- IV. Que derivado de lo señalado en el considerando anterior, y a efecto de que se respeten los derechos de los administrados, y dotar de certeza jurídica los procesos judiciales y administrativos, es procedente suspender los plazos en dichos procesos.
- V. Que en atención a la situación planteada y en vista que los plazos y términos siguen corriendo en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, no obstante que actos o diligencias podrían no realizarse y llegar al vencimiento de los plazos, como es el caso de la Detención Provisional, cuyo límite, según el artículo 8 del Código Procesal Penal, es de veinticuatro meses; o la preclusión de derechos por no haberse ejercido en los plazos determinados en otras materias, debiéndose emitir la disposición, que permita se superen los inconvenientes señalados, y no afectar derechos o garantías fundamentales suspendiendo los referidos plazos.

POR TANTO

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Mario Antonio Ponce López.

DECRETA:

Art.1.- No obstante, lo dispuesto en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, suspéndense por el plazo de diez días, la obligación prevista en dicha disposición legal.

Queda habilitada la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar las consecuencia de la situación climática. Los empleados públicos tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión. Para los efectos de este Decreto, se consideran vitales los servicios de asistencia de Salud, Protección Civil y Seguridad Pública.

Los Jefes de unidades primarias y secundarias de organización deberán presentarse a sus labores y podrán llamar a los empleados de sus dependencias a fin de que presten servicios que se consideren estrictamente necesarios mencionados en el inciso anterior, los cuales serán con el mínimo de personal necesario, de manera alterna y de ser posible por turnos, guardando las medidas de protección y seguridad ocupacional.

No estarán obligados a presentarse los empleados que sean mayores de sesenta años de edad, o que padezcan de enfermedades crónicas, tales como: diabetes, hipertensión, o enfermedades inmunodepresoras, mujeres embarazadas o en período de lactancia exclusiva.

Art. 2.- Suspéndense durante la vigencia de este decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren.

Asimismo, suspéndense el plazo y celebración de audiencias de la Jurisdicción Penal Común y Jurisdicciones Especializadas en materia penal; aplicándose también a las audiencias que se celebran en sede administrativa inclusive aquellas programadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Quedan excluidos de esta disposición los plazos previstos por la Constitución de la República para la detención administrativa, el término de inquirir y consecuentemente, las audiencias derivadas de este último; así como lo relativo a las medidas de protección en materia de Violencia Intrafamiliar y las facultades previstas en los artículos 35 y 45 de la Ley Penitenciaria, así como los procesos a que se refiere la Ley de Procedimientos Constitucionales.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha, previa publicación en el Diario Oficial y sus efectos cesarán el día diez de junio del corriente año.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 650

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11 la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00)**, a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19;
- III. Que la República de El Salvador, como Estado miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), desde su ingreso a dicho Organismo, hasta la fecha, ha aportado cuotas expresadas en Derechos Especiales de Giro, que suman un total acumulado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00)**, equivalente a aproximadamente **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FMI, los países miembros pueden hacer uso de los Recursos de las cuotas aportadas a dicho Organismo, según las normas y o mecanismos adoptados por éste;
- IV. Que para la obtención de parte del financiamiento que requiere el Gobierno de El Salvador, el Ministerio de Hacienda mediante la suscripción de una Carta de Intención de fecha 4 de abril de 2020, presentó ante el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, solicitud de asistencia financiera de emergencia, en el marco del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI por sus siglas en inglés), por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00)**, equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, lo cual fue aprobado por el referido Directorio Ejecutivo con fecha 14 de abril de 2020, y cuyos recursos servirán para enfrentar la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 y orientar recursos hacia los sectores más vulnerables del país;
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 427 del 28 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa ratificó en

todas y cada una de sus partes, la Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se presentó solicitud de asistencia financiera de emergencia, en el marco del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI por sus siglas en inglés), por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00)**, equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, recursos que serán utilizados como apoyo presupuestario para el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia del COVID-19 y la recuperación económica del país;

- VI. Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido;
- VII. Que con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**; y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,000,000.00)**; y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$219,300,000.00)**, y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116,700,000.00)** haciendo un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$389,000,000.00);

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, financiamiento de emergencia bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI). Ratificado mediante Decreto Legislativo No. 626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 427, del 28 del mismo mes y año.

\$389,000,000

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:	219,300.000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid – 19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	116,700.000
Total		336,000,000

C) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las siguientes asignaciones:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes	Total
17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres		53,000,000	53,000,000	53,000,000
2020-0700-2-17-01-21-3 Préstamos Externos	Mitigación y Prevención de Desastres	53,000,000	53,000,000	53,000,000
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000	336,000,000	336,000,000
2020-0700-2-24-01-21-3 Préstamos Externos	Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	219,300,000	219,300,000	219,300,000
Externos -02-21-3 Préstamos	Financiamiento a Gobiernos Municipales	116,700,000	116,700,000	116,700,000
Total		389,000,000	389,000,000	389,000,000

Art. 2. Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJIVAR,
MINISTRO DE HACIENDA.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la situación actual en nuestro país a consecuencia de la Enfermedad del COVID19, ha afectado grandemente a nuestro municipio ya que se ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de El Divisadero, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- 2- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pagos de los tributos, para disminuir el índice de morosidad existente, a través de incentivos tributarios con carácter transitorios que los estimulen al pago de sus deudas tributarias Municipales.
- 3- Que es necesario que el gobierno Municipal incremente sus ingresos, mediante el cobro de las tasas Municipales, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios y el bienestar social de los habitantes del Municipio.
- 4- Que al no existir en Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago; pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- 5- Que de Conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la Republica; Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas municipales al municipio de El Divisadero, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentran en situación de mora de las tasas municipales.
- b) Las personas naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- c) Los contribuyentes por tasas municipales se que encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado antes de la vigencia de esa ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas municipales, hayan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que tengan bienes inmuebles en el Municipio, que reciben uno o más servicios municipales y por cualquier motivo, no las hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se le se aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en la ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza, respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Solo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de ciento veinte días hábiles a que se refiere el artículo uno de la presente ordenanza.

Art. 4.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.-

Art. 5.- No gozarán de los beneficios de la Ordenanza aquellos sujetos pasivos que se encuentren sometidos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 6.- La fuerza mayor o el caso fortuito deberá ser calificado por el concejo municipal para que opere como excepción.

DISPOSICION FINAL

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

ANGEL RUBEN BENITEZ ANDRADE,
ALCALDE MUNICIPAL.

CRISTINA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE MARTINEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ,
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

RENE ALVAREZ BENITEZ,
2do. REGIDOR PROPIETARIO.

BLANCA ESTELA MELGAR,
3era. REGIDORA PROPIETARIA
EN FUNCIONES.

HECTOR ARIEL HERNANDEZ SEVILLA,
4to. REGIDOR PROPIETARIO

ELSA JUDITH LAZO MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO 01/2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de El Salvador, regula que los municipios tienen autonomía para decretar Ordenanzas y sus Reglamentos.
- II) Que de conformidad con el Artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y que según los registros de Cuentas Corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes, se encuentran en mora y un mínimo de la población paga sus impuestos en tiempo y forma.
- III) Que la precaria situación económica imperante a nivel mundial, la cual ha sido agravada por La Pandemia del Virus COVID 19, con grandes repercusiones en El Salvador y particularmente en el municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y especialmente de aquellos que tienen obligación tributaria a favor de esta municipalidad.
- IV) Que a fin de facilitar el pago de la mora tributaria, a favor del municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes el pago de su deuda tributaria, logrando a su vez el incremento de los ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios e impuestos municipales, con el fin de mantener y mejorar la prestación de servicios, el bienestar social, la seguridad económica y el desarrollo integral de nuestros ciudadanos.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en usos de sus facultades constitucionales y legales por unanimidad de votos,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

Artículo 1. Se concede un plazo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas e impuestos a favor del Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y recargado a sus respectivas cuentas.

Artículo 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Aquellas personas que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en la misma.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito convenio de pago.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Artículo 3. Los planes de pago suscritos hasta hoy, deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Artículo 4. A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, establecido en esta ordenanza.

Artículo 5. Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en el plazo de su vigencia a que se refiere el artículo uno.

Artículo 6. Los contribuyentes que estén interesados en gozar del beneficio de esta Ordenanza, deberán manifestarlo por escrito, personalmente, o por medio de su apoderado, representante legal, encargado, o persona autorizada; al Departamento de Cuentas Corrientes de esta comuna, en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pagos, se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos.

Artículo 8. Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago total de una sola vez, o en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de la firma del plan de pagos, siempre y cuando éste se haga en el plazo de vigencia a que se refiere el artículo uno de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato, en caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren para cumplirse. La fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificadas por el concejo municipal, para que opere como excepción.

Artículo 10. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

GAMALIEL PORTILLO REQUENO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN DOLORES PINEDA FUENTES,
SINDICO MUNICIPAL.

YERALYN BETSAIDA ARGUETA ARGUETA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ELDIS ADOLINA MACHADO VILLACORTA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

IRMA ARACELY ANDINO RIVERA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

OBDULIO RAMOS LARA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. NORMA ELOISA DIAZ ARGUETA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Administrador Único.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Finca Tizapa S.A. de C.V., a celebrarse, en primera convocatoria, el próximo miércoles 24 de junio de 2020 en el Paseo Escalón 3530 de la ciudad de San Salvador, a las 8 horas de la mañana y, en segunda convocatoria, en el área común del condominio Villa Rosetto, ubicado en Calle y Colonia Maquilishuat, San Salvador, el jueves 25 de junio de 2020 a las 9 horas de la mañana. El quórum necesario en la primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones y, en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

La agenda a seguir será la siguiente:

- 1- Lectura de Acuerdo de Junta Anterior.
- 2- Memoria de Labores.
- 3- Conocimiento de Estados Financieros de 2019.
- 4- Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2020.

San Salvador, 25 de mayo de 2020.

ING. ENRIQUE JUAN JOSÉ FORTIN-MAGAÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO

3 v. alt. No. C011812-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

La Administradora Única propietaria de la Sociedad "Z R SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "Z R SOLUTIONS, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de junta general ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas ubicadas en 85 Avenida Norte No. 912, Colonia Escalón, el día 29 de junio de 2020 a las 07:00 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, en el mismo lugar el día 30 de junio de 2020 a las 07:00 horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del acta anterior de junta general de accionistas.
2. Lectura y aprobación de la memoria de labores del año 2019.
3. Lectura y aprobación de balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019.
4. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre estados financieros del ejercicio 2019.
5. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal para el ejercicio 2020 y fijación de emolumentos correspondientes.
6. Aplicación de resultados 2019.
7. Reestructuración de la administración de la sociedad.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social y tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la junta general se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 26 días del mes de mayo de 2020.

FABIOLA YASMINA ZAMORA DE AHUES,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA,
Z R SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011827-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Administrador Único.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Finca Los Amates S.A. de C.V., a celebrarse, en primera convocatoria, el próximo miércoles 24 de junio de 2020 en el Paseo Escalón 3530 de la ciudad de San Salvador, a las 9 horas de la mañana y, en segunda convocatoria, en el área común del condominio Villa Rosetto, ubicado en Calle y Colonia Maquilishuat, San Salvador, el jueves 25 de junio de 2020 a las 10 horas de la mañana. El quórum necesario en la primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones y, en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

La agenda a seguir será la siguiente:

- 1- Lectura de Acuerdo de Junta Anterior.
- 2- Memoria de Labores.
- 3- Conocimiento de Estados Financieros de 2019.
- 4- Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2020.
- 5- Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2020.

San Salvador, 25 de mayo de 2020.

ING. ENRIQUE JUAN JOSÉ FORTIN-MAGAÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO

3 v. alt. No. C011829-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Administrador Único.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad FORMA S.A. de C.V. a celebrarse, en primera convocatoria, el próximo miércoles 24 de junio de 2020 en el Paseo Escalón 3530 de la

ciudad de San Salvador, a las 8 horas y 30 minutos de la mañana y, en segunda convocatoria, en el área común del condominio Villa Rosetto, ubicado en Calle y Colonia Maquillishuat, San Salvador, el jueves 25 de junio de 2020 a las 9 horas y 30 minutos de la mañana. El quórum necesario en la primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones y, en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

La agenda a seguir será la siguiente:

- 1- Lectura de Acuerdo de Junta Anterior.
- 2- Memoria de Labores.
- 3- Conocimiento de Estados Financieros de 2019.
- 4- Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2020.

San Salvador, 25 de mayo de 2020.

ING. ENRIQUE JUAN JOSE FORTIN-MAGAÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO

3 v. alt. No. F054228-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A DE C.V."

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto. Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 5, Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas del día jueves, veinticinco de junio de dos mil veinte. Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día viernes veintiséis del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurren.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2019.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 21 DE MAYO DE 2020.

ING. EDGAR EDUARDO RIVERA GUILLEN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F054230-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de

las acciones que tengan derecho a voto. Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día martes, veintitrés de junio de dos mil veinte. Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día miércoles, veinticuatro del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurren.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2019.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL, ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 21 DE MAYO DE 2020.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F054231-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INVERSIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto. Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 5, Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas del día martes, veintitrés de junio de dos mil veinte. Si no hubiere quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día miércoles, veinticuatro del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurren.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2019.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 21 DE MAYO DE 2020.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F054232-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto. Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 5, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día jueves, veinticinco de junio de dos mil veinte. Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día viernes, veintiséis del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
 - II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
 - III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR
 - IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
 - V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2019.
 - VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
 - VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
 - VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL, ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- ANTIGUO CUSCATLÁN, 21 DE MAYO DE 2020.

ING. SERGIO ALBERTO RIVERA GUILLEN
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F054233-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad HIDROEXPO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las dieciséis horas cero minutos del día veinticinco de Junio de dos mil veinte en Colonia San Benito, Avenida La Capilla No. 219, San Salvador, y/o en caso que las restricciones de Libre Circulación, el Estado de Emergencia y Cuarentena decretado y vigentes a esta fecha persistan, siempre que fuere permitido por las Leyes o decretos, se efectuará mediante Videoconferencia para lo cual se enviará a los accionistas antes del día fijado la dirección electrónica en donde desean recibir el Link para efectos de incorporarse a dicha vídeo conferencia para conocer los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura de Acta anterior.
- 3) Presentación, aprobación de Memoria de Labores correspondientes al ejercicio 2019.
- 4) Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2019.
- 5) Informe del Auditor Externo 2019.

- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo financiero y fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. De no cumplir con el Quorum necesario, se convoca a las dieciséis horas cero minutos del día veintiséis de junio en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes.

Zona Franca Pipil, 21 de mayo de 2020.

Atentamente,

JOSÉ TOMAS REGALADO PAPINI
REPRESENTANTE LEGAL

3 v. alt. No. F054234-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2019005979

No. de Presentación: 20190026012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLOS DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE BRIGHAM AND WOMEN'S HOSPITAL, INC., del domicilio de 75 FRANCIS STREET, BOSTON, MASSACHUSETTS 02115, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2018/029518 denominada MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/137, A61K 31/42, A61K 31/506, A61K 31/551, A61K 31/7008, A61K 45/06, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/491,504, de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/558,814, de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES ASOCIADAS AL COLAPSO MUSCULAR DE LA VÍA AÉREA FARÍNGEA MIENTRAS EL SUJETO ESTÁ EN UN ESTADO NO COMPLETAMENTE CONSIENTE, POR EJEMPLO, APNEA DEL SUEÑO Y RONQUIDOS, QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DE UN INHIBIDOR DE LA RECAPTACIÓN DE NORADRENALINA (NRI) Y UN ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES MUSCARÍNICOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C011824

No. de Expediente: 2019005981
No. de Presentación: 20190026051

CIOSO de Inversiones Atlántida S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP, del domicilio de 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2018/030459 denominada FORMULACIONES ESTABLES DE ANTICUERPOS CONTRA EL RECEPTOR DE MUERTE PROGRAMADA 1(PD-1) Y METODOS PARA USO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/00, A61K 39/395, A61K 47/26, A61K 9/00, A61K 9/08, A61K 9/19, C07K 16/18, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 621500,238, de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: LA INVENCION SE REFIERE A FORMULACIONES ESTABLES DE ANTICUERPOS CONTRA EL RECEPTOR DE MUERTE PROGRAMADA HUMANO PD-1, O FRAGMENTOS DE FIJACION AL ANTIGENO DE ESTE. EN ALGUNAS FORMAS DE REALIZACION, LAS FORMULACIONES DE LA INVENCION COMPRENEN ENTRE 5 Y 200 MG/ML DE ANTICUERPO ANTI-PD-1, O UN FRAGMENTO DE FIJACION AL ANTIGENO DE ESTE. LA INVENCION ADEMAS PROPORCIONA METODOS PARA TRATAR DISTINTOS TIPOS DE CANCER CON FORMULACIONES ESTABLES DE LA INVENCION. EN ALGUNAS FORMAS DE REALIZACION DE LOS METODOS DE LA INVENCION, LAS FORMULACIONES SE ADMINISTRAN A UN SUJETO MEDIANTE ADMINISTRACION INTRAVENOSA O SUBCUTANEA. La solicitud fue presentada Internacionalmente el día primero de mayo del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C011825

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019178490
No. de Presentación: 20190288520
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFI-



Consistente en: las palabras Seguros Atlántida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011814-1

No. de Expediente: 2019178489

No. de Presentación: 20190288519

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inversiones Atlántida S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Leasing Atlántida y diseño, que se traduce al castellano como ARRENDAMIENTO ATLANTIDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011817-1

No. de Expediente: 2019178493

No. de Presentación: 20190288523

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inversiones Atlántida S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Casa de Bolsa Atlántida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011819-1

No. de Expediente: 2019178495

No. de Presentación: 20190288525

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de Inversiones Atlántida S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AFP Atlántida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011821-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183548

No. de Presentación: 20190296939

CLASE: 09, 32, 35, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de AMAZON TECHNOLOGIES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

AMAZON

Consistente en: la palabra AMAZON, que se traduce como Amazonas, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRO-

DUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42,

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011813-1

No. de Expediente: 2019182148

No. de Presentación: 20190294699

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZIERVUS

Consistente en: la palabra ZIERVUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011816-1

No. de Expediente: 2019182147

No. de Presentación: 20190294698

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DELSTRIGO

Consistente en: la palabra DELSTRIGO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011818-1

No. de Expediente: 2019183354

No. de Presentación: 20190296577

CLASE: 09, 35, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de LSJ Technology Services, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

OMNI

Consistente en: la expresión OMNI, que servirá para: AMPARAR: UNA APLICACIÓN DESCARGABLE Y PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD QUE FACILITA LA COMUNICACIÓN ENTRE TRANSPORTISTAS Y USUARIOS PARA CONTRATAR SERVICIOS. POR MEDIO DE ELLA TAMBIÉN SE PUEDEN ALQUILAR MEDIOS DE TRANSPORTE Y OFRECER EL SERVICIO DE PREPAGO DE TIQUETES DE BUS Y TRENES, SE PUEDEN OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS, SERVICIOS DE ENTREGAS A DOMICILIOS DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO, SE TIENE ACCESO A RESTAURANTES Y OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SE OFRECEN SERVICIOS DE TRANSPORTE, PUBLICIDAD Y NEGOCIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE MEDIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE CARGA Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011820-1

No. de Expediente: 2019182149

No. de Presentación: 20190294700

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZUMELPRA

Consistente en: la palabra ZUMELPRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011822-1

No. de Expediente: 2019178491

No. de Presentación: 20190288521

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inversiones Atlántida S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Almacenadora Atlántida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011823-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**CONVOCATORIA**

CONVOCATORIA

El Auditor Externo de la Sociedad "TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TRANSAR, S. A. DE C.V.", en virtud de la facultad dispuesta en el Art. 230 del Código de Comercio, por considerarlo necesario.

CONVOCA: A los señores accionistas a la Junta General, para conocer asuntos de carácter Ordinario a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, mediante video conferencia basado Art. 16 de la LEY TRANSITORIA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN VIRTUD A LA EMERGENCIA NACIONAL OCASIONADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, y a lo determinado en el Art. 258 del Código de Comercio. El lugar de celebración de la Junta será la plataforma MEET DE GOOGLE, en la dirección del sitio: <https://meet.google.com/pratufc-roq>. Dicha Junta General conocerá asuntos de carácter Ordinario de acuerdo a la siguiente Agenda:

- I. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- II. APROBACION DE MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- III. APROBACION DE BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR ESTOS DOCUMENTOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, DESPUÉS DE OÍR EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA EJERCICIO 2020 Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA EJERCICIO 2020 Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL 2019.

Previamente a la instalación de la Junta General, se verificará el quórum, el cual será constatado por medio de la identificación personal del accionista o su representante en la videoconferencia. En la primera fecha de la convocatoria, para la instalación serán necesaria la mitad más una de las acciones que conforman el capital. Si no hubiere quórum en la fecha y hora indicada, se les convoca por segunda vez para realizar la referida sesión en el mismo lugar señalado para la primera, con la misma agenda, a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. En este último caso, la Junta se considerará válidamente instalada, con el número de acciones presentes o representadas en la videoconferencia y las resoluciones se tomarán con la mitad más una como mínimo de las acciones presentes o representadas en la video conferencia, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Si no existiere el quórum en las dos fechas señaladas, se convocará en forma separada para celebrar la Junta General en tercera convocatoria, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.

San Salvador, 22 de mayo de 2020.

LIC. GUILLERMO ALEXANDER CUELLAR RIVAS,
AUDITOR.

3 v. alt. No. C011811-2

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2018171587

No. de Presentación: 20180273961

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGEL FERNANDO CHAVARRIA COLORADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DEPORTES DE CONTACTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 300 MMA TRAINING CENTER, que se traducen al castellano como 300 centro de entrenamiento de artes marciales mixtas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES MIXTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011809-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el numeral tercero de la cláusula decimoquinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a celebrarse el día veintiuno de junio del año dos mil veinte, a las ocho horas en las instalaciones del Beneficio "José Rutilio Ortiz", ubicadas en Barrio Bolívar, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; aclarando que, si las medidas de distanciamiento social y restricciones de movilidad se encuentran aún vigentes a esa fecha, se les informará oportunamente los medios tecnológicos disponibles para darle seguimiento a la misma.

Y para conocer y resolver los puntos de acuerdo con la siguiente agenda:

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.
4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas Notas por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecinueve, a fin de darle su aprobación o desaprobación.
5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de Resultados.
7. Elección de directores propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
8. Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:
 - a) Un crédito destinado a dar financiamiento a socios de la Cooperativa para la cosecha 2020-2021 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro-uva que contraten los usuarios del crédito.
 - b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
 - c) Un crédito para financiar las operaciones de beneficiado y compra de café cosecha 2020-2021 en los montos necesarios para tales conceptos.
 - d) Un crédito sobre exportaciones de café en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
 - e) Un crédito para financiar operaciones a largo plazo a socios que será distribuido en diferentes líneas.
9. Autorizar al Representante legal o a quien haga sus veces, para que tramite y legalice los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto ocho literales a), b), c), d) y e) de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
10. Designación del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
11. Designación del Auditor fiscal y fijación de sus honorarios.
12. Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio.
13. Otros puntos.

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes personalmente o legalmente representados, por lo menos el cincuenta por ciento de los socios de la Cooperativa más uno, que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. Si no pudiere efectuarse la reunión en primera Convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda Convocatoria a las ocho horas del día veintiocho de junio del año dos mil veinte en el mismo lugar señalado para la primera, y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los presentes que no sea inferior al veinte por ciento del total de Socios con el pleno goce de sus derechos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Ciudad Barrios, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARÍA ELENA PORTILLO DE POCASANGRE,
REPRESENTANTE LEGAL.